

Fideicomiso Para el Desarrollo de Malargüe y del
Polo Logístico y de Servicios Pata Mora y
Fomento a la Actividad Minera (PPM2)

Pliego de bases y condiciones generales de
aplicación para contratos de:

Compraventa, Obra, Suministro, Publicidad,
Locaciones, y todo contrato que no esté
expresamente excluido, que se celebren con
afectación de fondos pertenecientes al
fideicomiso antes mencionado.

ÍNDICE

1.- DEFINICIONES.....	4
2.- PRINCIPIOS.....	6
3.-OBJETO.....	6
4.- DISCRECIONALIDAD.....	6
5.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	6
6.- TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	7
7.- MANTENIMIENTO DE OFERTAS.....	7
8.- DESESTIMACIÓN.....	7
9.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	8
10.- CIRCULARES ACLARATORIAS.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	9
12.- POSTULANTES.....	10
13.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	12
14.- ALTERNATIVAS.....	13
15.- COTIZACIÓN.....	13
16.- GARANTÍAS.....	14
17.- CONSENTIMIENTO Y DERECHO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO.....	14
18.- APERTURA.....	14
19.- PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA.....	17
20.- ACLARACIONES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.....	17
21.- IMPUGNACIONES.....	17
22.- REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	17
23.- ÚNICO OFERENTE.....	18
24.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA.....	18
25.- MEJORA DE PRECIOS.....	18
26.- ADJUDICACIÓN.....	19
27.- NOTIFICACIÓN:.....	20
28.- GARANTIA DE CONTRATO.....	20
29.- FACTURACIÓN y FORMA DE PAGO.....	21
30.-INVARIABILIDAD DE PRECIOS.....	22
31.-INCUMPLIMIENTO.....	22

32.-RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS	22
33.-MEDIO AMBIENTE	22
34.- AMPLIACION DE LA CONTRATACIÓN:.....	23
35.- RESCISIÓN	23
36.- IMPUGNACIÓN:	23
37.- ENTREGA Y RECEPCION	24
38.- MORA. PENALIDADES	24
39.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO	24
40.- PRELACIÓN NORMATIVA.....	24
41.- JURISDICCION.....	25
42-. VIGENCIA.....	25
43.- NOTIFICACIONES.....	25

1.- DEFINICIONES.

A los efectos del presente procedimiento se entiende por:

- PPM2 (Proyecto Pata Mora): El proyecto tiene como objetivo promover la integración y equilibrio territorial, potenciando nodos estructurantes de la Provincia de Mendoza, y de incentivar el desarrollo del nuevo Polo de Pata Mora (Sur de Malargüe al límite con Neuquén), como un punto estratégico de ingreso y egreso de la provincia. La cercanía a la localidad de Rincón de los Sauces, sumado al potencial minero y petrolero del sitio son los principales factores que motivan el objetivo. Tendrá un alcance regional, atendiendo directamente a la población de Pata Mora e indirectamente a todo el sur de la provincia de Mendoza y la zona Norte de Neuquén. El proyecto busca generar en la localidad de Pata Mora un polo que provea de la infraestructura necesaria para la instalación de industrias, empresas de servicios, comercios e infraestructura urbana, permitiendo de esta forma, incrementar la matriz económica de Mendoza mejorando la eficiencia en la generación de bienes y servicios en la zona.
- FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA: Aprobado mediante Decreto N° 2488/22 y su adenda mediante Decreto 730/2025, ambos suscriptos entre el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria S.A., y el Ministerio de Energía y Ambiente y Mendoza Fiduciaria S.A., respectivamente, cuya finalidad consiste en la administración, planificación, ejecución de estudios, de obras, prestación de servicios, comercialización y demás actos necesarios o convenientes para el desarrollo de zonas del Departamento de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicios “PATA MORA”.
- LICITANTE / CONTRATANTE / COMITENTE: Mendoza Fiduciaria S.A. Fiduciaria del Fideicomiso para el Desarrollo de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicios Pata Mora y Fomento a la Actividad Minera, con domicilio en Montevideo 456, primer piso, Ciudad de Mendoza.
- Pliegos de Condiciones: Conjunto de cláusulas formuladas por el Licitante, aprobadas por el Comité Ejecutivo, y que comprenden estos Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y el pliego de Especificaciones Técnicas o Particulares que para cada contratación particular se apruebe por el Comité Ejecutivo.
- PCG: Pliego de Condiciones Generales. (los presentes pliegos)
- PCP: Pliego de Condiciones Particulares (o de Especificaciones Técnicas), que en cada caso deberá aprobar el Comité Ejecutivo, siendo un complemento del Pliego de Condiciones Generales, y que tiene por objeto especificar las condiciones de la contratación.
- OFERENTE: Persona jurídica, pública y/o privada, que formula una Oferta, en tiempo, en el procedimiento licitatorio.
- OFERTA: Proposición o propuesta firme realizada por un Oferente para celebrar un contrato.
- GARANTÍA DE OFERTA: Garantía que deben otorgar todos los Oferentes a los efectos de asegurar la celebración del contrato en caso de resultar Adjudicatarios.
- GARANTÍA DE CONTRATO: Garantía que debe otorgar el Adjudicatario del procedimiento licitatorio para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas para la ejecución del contrato.
- ADJUDICACIÓN: Decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Para el Desarrollo

de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicios Pata Mora y Fomento a la Actividad Minera, o por el Fiduciante, por el cual se elige la Oferta más ventajosa, individualizando a la vez al Adjudicatario.

- ADJUDICATARIO: Oferente a quien se adjudica la licitación, total o parcialmente.
- ENTREGA: Es la recepción efectiva de los servicios, bienes u obra, objeto de la contratación, por parte del Contratante y/o del Fiduciante, en las condiciones de tiempo, calidad y lugar que correspondan.
- REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: Persona(s) que se encuentra(n) debidamente autorizada(s) por el Oferente para rubricar toda la Oferta (En caso de apoderado, se requiere poder especial al efecto de la licitación de que se trate).
- FIDEICOMISO: Es el Fideicomiso Para el Desarrollo de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicios Pata Mora y Fomento a la Actividad Minera.
- FIDUCIARIO: Es Mendoza Fiduciaria S.A., fiduciaria del Fideicomiso.
- FIDUCIANTE: Es el Gobierno de la Provincia de Mendoza. Fiduciante del Fideicomiso
- COMITÉ EJECUTIVO: Es el Órgano Colegiado previsto en el contrato de Fideicomiso, cuya función principal es la aprobación e interpretación de estos pliegos, de los Pliegos de Condiciones Particulares, así como la evaluación de las ofertas y la adjudicación.
- COMISIÓN EVALUADORA: Es una Comisión que podrá ser designada por el Comité Ejecutivo o por el Fiduciante, cuya función principal será la de evaluar las ofertas, y dictaminar acerca de la conveniencia o no de estas, pudiendo hacer un ranking de las mismas, previo a la decisión del comité Ejecutivo o del Fiduciante de adjudicar.
- CIRCULAR CON CONSULTA: Respuestas del Comité Ejecutivo a todo pedido de aclaración.
- CIRCULAR SIN CONSULTA: Aclaraciones de oficio que el Comité Ejecutivo pueda formular en el marco de este concurso.
- CONTRATO: Instrumento que suscribirá el adjudicatario con la Fiduciaria, por el cual se formaliza el objeto del concurso o licitación de que se trate, y cuyas condiciones se estipulan en estos pliegos de condiciones generales, en los pliegos de condiciones particulares, en las circulares aclaratorias, en el acto de adjudicación, en la oferta en cuanto se ajuste a los pliegos, y en contrato (u orden de compra) antes aludido.
- DOCUMENTACIÓN: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, anexos, circulares, Órdenes de Compra o Servicios (o contrato), y en la oferta en cuanto haya sido objeto de adjudicación.
- CONTRATISTA: Es la adjudicataria que ha suscripto el contrato correspondiente.

2.- PRINCIPIOS.

El Fideicomiso para el Desarrollo de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicios Pata Mora y Fomento a la Actividad Minera, convoca por medio de la presente, a la presentación de cotizaciones y/u oferta y/o presentación de proyectos para la contratación de los servicios requeridos, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares. Que dicha convocatoria se realiza bajo los principios de amplia concurrencia, libre competencia, objetividad e igualdad de trato entre interesados y oferentes; y transparencia en los procedimientos

3.-OBJETO.

El presente régimen tiene por objeto establecer los procedimientos y metodología para la contratación de servicios, bienes u obras, especificados en el Pliego de Condiciones Particulares, especificaciones técnicas, anexos o circulares.

4.- DISCRECIONALIDAD.

El Comité Ejecutivo del Fideicomiso se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de dejar sin efecto cualquier proceso de selección de oferentes en cualquier momento, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. Que la recepción de las ofertas no implicará aceptación expresa ni tácita, toda vez que la adjudicación total o parcial deberá ser expresamente resuelta por el Comité Ejecutivo.

5.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la oferta se presente en una o más etapas, con sus condiciones correspondientes. Si nada se dijera en el Pliego de Condiciones Particulares, se entiende que se trata de licitaciones con oferta en una sola etapa.

Los interesados podrán ofertar por todos o alguno de los ítems sobre los que versan los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexos y demás documentación complementaria. Si nada se dijera en el Pliego de Condiciones Particulares, se entiende que la oferta deberá ser por todos los ítems mencionados en tales pliegos.

El precio de la oferta deberá estar expresado en pesos argentinos, salvo que los Pliegos de Condiciones Particulares permitan la cotización en otra moneda.

Las cotizaciones no deberán contemplar decimales, discriminando el valor neto (sin IVA) y el valor final o terminado (con IVA y demás tributos que correspondan). Si el oferente contemplara tributo alguno distinto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá aclararlo específicamente al momento de presentar la Planilla de Cotización. También deberá ser indicada la alícuota de IVA considerada.

En caso de que el pliego de condiciones particulares establezca la presentación de ofertas con utilidades, ganancias y/o comisiones bajo la modalidad de “a resultado” (o “Success fee”), el valor expresado podrá establecerse en porcentajes (%) del valor de compra y/o de venta del bien y/o servicio ofrecido.

6.- TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A partir del día y hora fijados por el comité ejecutivo mediante Acta o en el Pliego de Condiciones Particulares o en las Publicaciones de la convocatoria, y hasta la fecha y hora fijados como de apertura de las ofertas, los interesados podrán presentar sus ofertas.

Si las mismas fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecida como de apertura de las ofertas, no serán consideradas.

Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas, si se tratara de ofertas presentadas en forma electrónica, deberán contener firma digital de todo lo que contenga la oferta.

Se podrán presentar las ofertas en forma física o digital. Si nada se dijese en los pliegos de especificaciones técnicas o en el Acta de Convocatoria, o en circulares aclaratorias; las ofertas deberán presentarse bajo forma física, en sobre cerrado debidamente identificada en el mismo tanto la empresa como la licitación de que se trate. Tales ofertas físicas se presentarán en la Sede de Mendoza Fiduciaria, sita en calle Montevideo 456, Primer Piso, Oficina A, de la ciudad de Mendoza.

Las ofertas que se presenten en forma digital, deberán estar firmadas digitalmente en su totalidad, y enviada a la siguiente dirección electrónica info@mendozafiduciaria.com, salvo que en los Pliegos de Condiciones Particulares o en la convocatoria se exprese otro domicilio electrónico.

7.- MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Salvo disposición específica en los PCP, pliegos de especificaciones técnicas, circulares aclaratorias o documento específico, la presentación de la propuesta importará la asunción de la obligación de mantenerla por el término de treinta (30) días hábiles administrativos a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas. El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por igual período de tiempo salvo que el oferente comunique al fideicomiso en forma expresa, su voluntad en contrario con anterioridad al vencimiento del plazo original. No obstante, antes de que venza el plazo de validez de las ofertas, el Oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

8.- DESESTIMACIÓN.

Si el Oferente, antes de vencido el plazo de mantenimiento de oferta desiste de supropuesta,

se aplicarán las sanciones previstas en los Pliegos, según el caso concreto verificado.

9.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

A falta de otra disposición en los Pliegos de Condiciones Particulares o documento específico, los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Dicha garantía podrá ser materializada por seguro de caución, cheque u otros medios o instrumentos especificados en los pliegos particulares. La falta de presentación de dicha Garantía, será causal de rechazo *in limine* de la oferta presentada. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, la garantía deberá ser constituida en la misma moneda.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de contrato.

Luego de notificados, los oferentes que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos, a contar desde la fecha de la notificación de la Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo.

Esta garantía deberá acompañarse en forma física, en original al domicilio de la fiduciaria, sito en calle Montevideo 456, 1° piso, Ciudad, Mendoza, en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, quedando a cargo de la fiduciaria la custodia de las garantías.

10.- CIRCULARES ACLARATORIAS.

El Comité Ejecutivo podrá dictar Circulares Aclaratorias, a pedido de los interesados o por propia decisión del Comité, cuando sea necesario o conveniente hacer aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron (y/o adquirieron) los pliegos, es decir, en el domicilio de Mendoza Fiduciaria, en calle Montevideo N° 456 1° piso, Ciudad, Mendoza, por escrito y/o por medio de correo electrónico: info@mendozafiduciaria.com, o en el lugar indicado en los Pliegos de Condiciones Particulares. El Comité Ejecutivo responderá las consultas mediante circulares aclaratorias, a través de los medios que se dispongan en el Pliego de Condiciones Particulares, las que serán respondidas a la mayor brevedad posible, debiendo comunicarse a todos los Adquirentes de Pliegos, si estos hubiesen sido ofrecidos a cambio de un precio, o bien publicarse del mismo modo en que se publicaron los pliegos. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas y las circulares aclaratorias formarán parte

integrante de los pliegos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las ofertas deberán confeccionarse en idioma español o con su correspondiente traducción, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante.

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en soporte papel, en sobre cerrado en el domicilio legal de la empresa sito en calle Montevideo n° 456, 1er Piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.

En la cotización se detallarán los artículos solicitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios.

Para poder presentar propuestas de acuerdo a lo especificados en el Pliego de Condiciones Particulares, la cotización, oferta o proyecto, además de lo que exijan en la convocatoria y/o pliegos de condiciones particulares, el/los oferentes deberá/n cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Constituir un domicilio legal y fijar un domicilio electrónico; **b)** En caso de corresponder, deberá acompañar comprobante de adquisición de los Pliegos, debiendo adjuntar a su propuesta, la constancia de pago correspondiente emitida por el Fideicomiso en el caso que sea exigido por la convocatoria; **c)** comunicar bajo Declaración Jurada, que el oferente/proveedor/contratista no tiene juicios contra el Fideicomiso; **d)** Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para presentar ofertas conforme las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Generales o las Particulares que se establezcan; **e)** Declaración Jurada de no encontrarse incurso en un conflicto de intereses; **f)** Expresar bajo declaración Jurada de haber comprendido el alcance de los trabajos/estudios solicitados en el presente Pliego y Pliego de Condiciones Técnicas y/o Particulares; **g)** Declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores de la Provincia (R.U.P.)

Para la presentación de la propuesta, deberán tenerse en cuenta las formas y contenidos especiales mencionados en los Pliegos de Especificaciones Técnicas o de Condiciones Particulares, en las Circulares Aclaratorias, hasta la hora fijada para la apertura.

Toda mención de una suma de dinero podrá expresarse en pesos argentinos o en dólares estadounidenses. En tal caso, al momento del análisis de la oferta, y a los efectos del mismo, se tomará la cotización oficial al día fijado como de apertura de ofertas, conforme a la cotización de divisas vendedor del Banco de la Nación Argentina. Si el precio fuera en pesos e incluyera un ajuste, se deberá especificar los índices que serán utilizados como así también la

frecuencia con que se aplicará dicho ajuste.

11.1.- Conflicto de Intereses:

Las personas participantes en la gestión de compras o contrataciones, –incluyendo a las integrantes del Directorio y a todas y cada una de las personas empleadas-, deberán abstenerse de participar, de cualquier modo, cuando se encuentren frente a la existencia de un conflicto de intereses, ya sea real, potencial y/o aparente. Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente o bien, pudiere existir potencialmente, un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor de cualquier miembro del Fideicomiso, familiares (dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad)

Cuando un miembro del Fideicomiso se encuentre o crea encontrarse en una situación de conflicto de intereses, deberá comunicarlo de inmediato, absteniéndose de actuar hasta tanto le sea brindada una respuesta.

12.- POSTULANTES.

12.1.- POSTULANTES ADMITIDOS:

Serán admitidos los postulantes que además de cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, cumplan con los siguientes requisitos:

Las personas humanas que acrediten condiciones técnicas y específicas

Las sociedades deben estar constituidas conforme la Ley General de Sociedades, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Las cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza o el INAES (Organismo Nacional).

Las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en la Provincia de Mendoza, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en la Dirección de Personas Jurídicas.

12.2. POSTULANTES EXCLUIDOS:

- a. Las personas que no estén legalmente capacitadas para contratar.
- b. Los sucesores particulares de proveedores que se encuentren comprendidos en algunos de los casos previstos en el presente artículo, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en

el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las restricciones impuestas a los antecesores.

- c. Las personas jurídicas donde presten servicios o sean socios, empleados o funcionarios de las partes en el Fideicomiso, o sus socios y/o apoderados de aquellos- y que de alguna manera puedan resultar beneficiados directa o indirectamente por la contratación; quedando exceptuado de esta limitación aquellos que cumplan funciones en el ámbito académico y de investigación cuando se realicen contratos con las citadas instituciones.
- d. Los que no puedan demostrar su condición de inscriptos en los impuestos nacionales y provinciales
- e. Las personas jurídicas cuyos administradores titulares hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas.
- f. Las personas jurídicas cuyos administradores titulares estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo.
- g. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas, mientras duren sus efectos.
- h. Las personas humanas o jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.
- i. Las personas procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción.
- j. Las personas humanas o jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con la Provincia de Mendoza, la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A., cualquiera sea el carácter en que éstas actúen: por sí o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias, y que de alguna manera se puedan ver beneficiados directamente o indirectamente por la correspondiente contratación; quedando exceptuado de este limitante aquellos que cumplan funciones en el ámbito académico, profesionales y de investigación y cuando se realicen acuerdos con instituciones educativas, quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco

- (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados Entes, en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.
- k. Las personas humanas o jurídicas que registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el Estado provincial.
 - l. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren o se hayan encontrado en situación 3, 4 ó 5 en los últimos doce (12) meses, en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (BCRA).
 - m. Las personas humanas o jurídicas cuyos representantes se encuentren en el listado provincial de deudores alimentarios.
 - n. Los inhabilitados por condena judicial.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en las que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto.

13.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

13.1.- PERSONAS HUMANAS:

- Copia de D.N.I.
- Constancia de inscripción en impuestos nacionales y provinciales.
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Administración Tributaria Mendoza.
- Constancia de no estar registrado como deudor alimentario.
- Declaración Jurada de Persona políticamente expuesta
- Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna causal de exclusión.

13.2 PERSONAS JURÍDICAS:

- Copia del contrato social y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la sociedad, inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo que corresponda.
- Copia de actas de asamblea u órgano de gobierno, donde surja la designación de los actuales representantes, y del acta del órgano correspondiente, de distribución de cargos, debidamente inscriptas en el Registro correspondiente
- Copia del Acta del Directorio u organismo de Administración en la que se aceptan los cargos por parte de los representantes.
- Copia del Acta de Directorio u organismo de Administración en el que se decide

- participar del presente proceso licitatorio.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM (en caso de ser una empresa radicada en la Provincia de Mendoza).
- Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna causal de exclusión.

El Comité Ejecutivo podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario. El Fiduciario o quien requiera la documentación o información, determinará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de lo solicitado.

14.- ALTERNATIVAS

Salvo disposición en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares o documento específico; se aceptarán propuestas alternativas para la contratación de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos

15.- COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá presentarse conforme la moneda que se defina en los pliegos de condiciones particulares.

Deberá cotizarse, de manera unitaria, cada uno de los servicios ofertados, conforme se establezca en el pliego de especificaciones técnicas.

En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá el precio unitario.

En la cotización se detallarán los servicios ofertados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta.

Podrán ser analizadas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre que sean acompañadas por los pliegos junto con todos sus anexos firmados y completos.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo, siempre que el mismo no altere la naturaleza ni el precio de la oferta realizada.

16.- GARANTÍAS.

El oferente garantiza expresamente que los bienes, obras y/o servicios, cumplen con las especificaciones, los estándares de la industria y cualquier otro estándar prescrito en el mismo, y los bienes, obras y/o servicios están libres de defectos de material, mano de obra y título.

El oferente garantiza además que los bienes, obras y/o servicios son de buena calidad y especificada y adecuados para su propósito previsto, como lo establece el pliego en general y en las especificaciones en particular; que se encuentran libres de defectos de diseño, materiales o mano de obra; y cumplirá satisfactoriamente las condiciones de funcionamiento solicitadas.

El período de garantía, en el cual están vigentes las garantías proporcionadas por el Oferente al Fideicomiso, por los bienes, obras y/o servicios, serán de acuerdo con la naturaleza de los bienes, obras y/o servicios, pero nunca podrá ser inferior al periodo de doce (12) meses. Si algún bien, obra y/o servicio o artículo fabricado por el oferente resultara defectuoso en el título, el material y /o la mano de obra, serán reparados o reemplazados de inmediato, a cargo y costo exclusivo del oferente. En caso de que algún producto y/o artículo no esté disponible para su uso debido a defectos en los materiales, mano de obra o ingeniería proporcionados por el oferente, el período de garantía se extenderá por un período igual al tiempo de demora debido a la falta de uso.

17.- CONSENTIMIENTO Y DERECHO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO.

El sólo hecho de presentar oferta, implica expresa voluntad de participación y el pleno conocimiento de los pliegos de condiciones generales, particulares, técnicos, circulares aclaratorias y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página, generándose los correspondientes derechos y obligaciones para el participante.

El Comitente, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

18.- APERTURA.

El día y hora fijado por el Comité Ejecutivo, o bien de acuerdo con lo indicado en las publicaciones, el Comitente procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, a cuyo efecto se labrará un acta que será firmada por el personal presente. Tal acto de apertura de ofertas consistirá en dejar constancia de las ofertas recibidas, numerando las mismas, identificando a los oferentes, expresando si ofrece o no garantía de mantenimiento de oferta y en que consiste la misma.

No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones

a las formalidades de este. En caso de que alguno de los oferentes tenga alguna observación, la misma deberá ser presentada formalmente y por escrito conforme lo estipulado en el punto 21.- *Impugnaciones*.

No se aceptarán ofertas con posterioridad a la fecha y hora fijadas para la apertura. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite cumpliendo con iguales formalidades para la presentación de la oferta, de lo cual se deberá dejar constancia en el Acta de Apertura de las Ofertas.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas salvo en los casos en que el oferente tenga a su favor la posibilidad de presentar una mejora de oferta.

El pliego de condiciones especiales, o la Resolución que disponga la convocatoria, podrá fijar que el acto de apertura de ofertas se realice a través de sistemas electrónicos o a través de soporte papel.

I.- Acto de Apertura Electrónica: Las ofertas serán abiertas el día y hora fijados en la publicación de la contratación, en forma presencial o a través del Sistema Electrónico que se haya dispuesto. Dicho sistema deberá garantizar la confidencialidad de la información hasta el momento de la apertura electrónica. En el acto de apertura electrónica se hará público el nombre de los oferentes, los precios de sus ofertas, la descripción básica del bien o servicio ofrecido y la Garantía ofrecida, en caso de corresponder. Este acto podrá ser consultado por los oferentes, a través de los medios que oportunamente dispongan. En los procedimientos en los que se haya implementado más de una etapa (etapa múltiple), la documentación solicitada deberá ser acompañada en la primera oportunidad fijada por el Pliego, determinándose las fechas para proceder a las aperturas sucesivas. Dichas aperturas contarán con los mismos recaudos de la apertura inicial. La apertura sólo podrá postergarse cuando surjan causales de caso fortuito o de fuerza mayor. En estos casos se dejará constancia de los motivos de la postergación. Esta postergación no permitirá el ingreso de nuevas ofertas.

Ninguna oferta presentada podrá ser desestimada en el propio acto de Apertura.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas, salvo la posibilidad de mejora de oferta regulada por el presente. La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de los Pliegos y demás documentación que rigen la contratación. Cualquier observación que los oferentes deseen realizar, deberá ser enviada a través de los medios que la Fiduciaria disponga, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de las ofertas, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor.

II.- Acto de Apertura en Soporte Papel: en los supuestos que se decida el Acto de Apertura en soporte papel, el mismo deberá ajustarse a las siguientes disposiciones: Salvo que en el pliego de condiciones particulares se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, con el nombre de la contratación y firmadas en todas las hojas por el presentante. Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en presencia de las personas designadas a tal fin, así como de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Fiduciaria designados al efecto y los presentes que así deseen hacerlo. Si a juicio de la Gerencia General se considera pertinente, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarse la presencia de Escribano/a Público. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador de cualquier trabajador o miembro de Mendoza Fiduciaria que haya recibido el sobre, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones. El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación. No obstante, lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo. En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado, conforme a lo dispuesto en los pliegos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Las mismas se reservarán en la fiduciaria para su posterior análisis, el cual lo realizará, salvo disposición específica en contrario, el Comité Ejecutivo.

En el acto de apertura se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas.

No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas en la recepción de la Fiduciaria o donde lo indique el Pliego. Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas humanas. Cuando se tratare de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad

directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos se deberá extender una constancia por escrito en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de presentación de la solicitud la personería que invoca

19.- PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA

El Comité Ejecutivo queda facultado para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios en los cuales se publicó la convocatoria original.

20.- ACLARACIONES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Realizada la apertura de las Ofertas, los integrantes del Comité Ejecutivo procederán a analizar las mismas en sus aspectos formales y sustanciales. Podrá en esta etapa requerir a cualquiera de los Oferentes que, en el plazo perentorio que se establezca, realice las aclaraciones que se estimen convenientes y/o subsane errores o complete documentación.

21.- IMPUGNACIONES

Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las ofertas, podrán ser realizadas exclusivamente por los OFERENTES previo depósito en la Fiduciaria o mediante transferencia bancaria a la cuenta del Fideicomiso Para el Desarrollo de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicios Pata Mora y Fomento a la Actividad Minera, del Uno por ciento (1%) de la suma ofertada por cada Oferente que impugne, más allá que lo efectúe en una sola presentación, que sólo se devolverá al impugnante si fuere aceptada en su totalidad la impugnación. Caso contrario, dicho depósito no será reembolsado y quedará en propiedad del Fideicomiso de referencia.

Las impugnaciones que se efectúen a las ofertas deberán realizarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al del Acto de Apertura, y ser presentadas ante la Fiduciaria. El Comité Ejecutivo resolverá dentro de los siete (7) días hábiles de encontrarse la impugnación en estado de resolver. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

22.- REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los que se establezcan en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y en subsidio, los siguientes:

- a) La omisión absoluta de firma en la oferta presentada: Para el caso de que el oferente

haya firmado en forma parcial su oferta, se le podrá emplazar al oferente a que la complete en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

- b) La omisión de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, se le podrá intimar al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

23.- ÚNICO OFERENTE

En los casos en los que se presente un sólo oferente y el mismo cumpla con todos los requisitos y exigencias de los pliegos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer en el mismo siempre que el precio ofertado sea conveniente.

24.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA

La Fiduciaria procederá a evaluar, en primer lugar, la admisibilidad formal de las ofertas.

La evaluación de las ofertas podrá delegarse en una Comisión Evaluadora compuesta por los miembros que determine el Comité Ejecutivo, salvo disposición distinta de los Pliegos de condiciones particulares.

La evaluación consistirá en una comparación de las ofertas, cotizaciones o proyectos presentados, y debiendo culminar en una recomendación de adjudicación, según los términos y criterios de selección especificados en el Pliego de Condiciones particulares (antecedentes, propuesta técnica, plazo, precio , etc.) otorgando el máximo puntaje a la oferta de mayor orden de mérito y en forma decreciente con el resto de las ofertas, la cual no será vinculante.

Una vez seleccionada, por el Comité Ejecutivo la Oferta ganadora, la Fiduciaria notificará el resultado de la misma a todos los Oferentes al domicilio legal y/o electrónico constituido.–En la notificación se podrá emplazar a los oferentes adjudicatarios a la firma de un contrato o bien a la remisión (debidamente firmada) de una orden de compra.

25.- MEJORA DE PRECIOS

El Comité Ejecutivo podrá convocar al procedimiento de Mejora de Ofertas en los siguientes supuestos:

Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre si el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la

menor de ellas.

Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, con las mismas formalidades ya establecidas.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se podrá prorratear los artículos y/o servicios concursados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se podrá proceder a un sorteo. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Comité Ejecutivo queda facultado para proceder a su prorrateo.

26.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación total o parcial, desestimación o rechazo de una o más ofertas, o declaración de deserción, y en general la selección de adjudicatario o definición de la licitación, será atribución del Comité Ejecutivo, salvo previsión distinta del Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, reservándose el Comitente la facultad de adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

La adjudicación podrá realizarse por renglón, ítem, o unidades, o por el total licitado según lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, o según más convenga, reservándose el LICITANTE, el derecho de excluir los renglones, ítems, o unidades que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

El Comité Ejecutivo determinará la Oferta que, a su juicio, resulte como "la más conveniente", considerándose no sólo los precios, sino también la calidad, antecedentes, y condiciones generales de la propuesta y en especial el cumplimiento de lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En caso de existencia de ofertas alternativas que contengan diferimiento en los pagos, se aclara que a los efectos de la comparación de precios se utilizará como criterio el valor presente neto al momento de adjudicar a cuyo efecto el Comité deberá aplicar a la oferta u ofertas alternativas un factor de ponderación objetivo que permita dicha comparación y el análisis de su conveniencia o no (por ejemplo: la tasa activa nominal anual de la cartera general de del Banco de la Nación Argentina).

La adjudicación del proceso licitatorio se realizará a un solo o a distintos Oferentes, según la conveniencia de las Ofertas, pudiendo ser:

- a. A un mismo Oferente por la totalidad de los ítems o renglones.
- b. A distintos Oferentes por cada ítem o renglón.

- c. A distintos Oferentes por parciales de cada ítem o renglón

Asimismo, el Comitente se reserva el derecho de:

- a) Dejar sin efecto el concurso o licitación antes de la adjudicación, en caso de no disponer de suficiente presupuesto; o por razones de necesidad o conveniencia; o cuestiones similares. O bien adjudicar parcialmente lo ofertado por las mismas razones.
- b) Declarar desiertos (por inexistencia de ofertas) o fracasados (por existencia de ofertas que pueden ser inadmisibles y/o inconvenientes económica o técnicamente) todos o algunos de los ítems sin que ello afecte la adjudicación de cualquier otro, por lo que los Oferentes no podrán presentar Ofertas condicionadas en su precio a la aceptación total de la misma, so pena de considerarse NULAS y ser declaradas INADMISIBLES sin que esto dé derecho a reclamo alguno, por parte de los Oferentes, contra el Comitente.
- c) Ampliar o disminuir hasta un 30% de las obras, bienes o servicios adjudicados.

27.- NOTIFICACIÓN:

Una vez seleccionada la Oferta ganadora, se notificará el resultado de la misma a todos los Oferentes al domicilio legal y/o electrónico constituido. Con la mencionada notificación se facultará a los Oferentes que no resultaron Adjudicatarios, a solicitar la devolución de las Garantías de mantenimiento de Oferta del domicilio del Comitente en caso de que hubiesen sido solicitadas conforme al PCP. Pasados 90 días de la notificación, los oferentes que no resultarán adjudicados perderán el derecho a retirar las mencionadas garantías y el Licitante podrá destruir las mismas.

En la notificación se podrá emplazar a los oferentes adjudicatarios a la firma de un contrato. Si en la notificación no se expresa ese emplazamiento, entonces la notificación al adjudicatario perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos.

Esta notificación se hará a domicilio especial (físico o electrónico) siendo en cualquiera de ambos casos plenamente válida.

28.- GARANTIA DE CONTRATO.

Dentro del plazo que el Comité Ejecutivo establezca, o en su caso dentro de los diez días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá acompañar Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que ante la falta de determinación en norma expresa, consistirá en un cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

En caso de requerirse garantía, la misma podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero y/o Cheques depositados en la cuenta del Comitente.
- b) Pagaré a la vista, a la orden del Comitente, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público.
- c) Seguro de caución.
- d) Por cualquier otro medio que establezca el Comitente.

Esta garantía tendrá validez hasta el cumplimiento por parte del adjudicatario de la totalidad de las obligaciones a su cargo emergentes del contrato. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Comitente.

La falta de presentación en término de la garantía implicará incumplimiento de parte del Oferente autorizando la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, independientemente de otras sanciones o consecuencias que se deriven de este incumplimiento.

Esta garantía podrá ir disminuyendo en lo referente al monto garantizado, paulatinamente y conforme el cumplimiento del contrato, aunque nunca podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) del monto originario del contrato.

29.- FACTURACIÓN y FORMA DE PAGO

A falta de un procedimiento de facturación de la Licitante o del Comité Ejecutivo, regirán las siguientes pautas:

Los proveedores de bienes, obras y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la contratación, o en su defecto en el domicilio del Licitante.

Las facturas deberán emitirse en Pesos argentinos, y si en la cotización los bienes o servicios hubiesen sido expresados en Dólares Estadounidenses, a los efectos de la facturación en pesos, el contratista deberá tomar la cotización oficial dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente: al último día hábil del mes o del período de facturación en caso de tratarse de facturas que deban pagarse periódicamente; o bien la cotización del día hábil inmediato anterior al de la emisión de la factura para los casos en que la facturación no sea periódica.

Las facturas deberán presentarse: a) de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos; b) Con mención del número y fecha de la Orden

de Compra, acompañando el original de la tal Orden de Compra debidamente sellada o del Contrato, en caso de corresponder; si el contratista debiera emitir más de una factura esta obligación solo es exigible para el pago de la primer factura; c) acompañada del certificado que acredite la efectiva prestación del servicio o entrega del bien y el monto a pagar, suscripto por el Representante Técnico designado por el Fiduciante, o por el Comité ejecutivo o en su defecto por un miembro de este Comité; d) Acompañar Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales. En tal sentido el Licitante podrá solicitar previo al pago, se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y cargas sociales (Ej. Pago de sueldos, formularios F-931, constancia de pago de Aseguradora Riesgo del Trabajo, Cargas sociales, etc.).-

A los efectos de pago la factura deberá estar intervenida con un visto bueno por parte de la persona que el Fiduciante disponga (Representante Técnico), o por cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, intervención que implicará la conformidad con el monto facturado y el concepto de la o las facturas.

A falta de disposición en contrario, el período de certificación y la presentación y pago de la factura será en forma mensual, existiendo un plazo de pago de la factura debidamente presentada, de quince días desde su presentación.

30.-INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios adjudicados serán invariables, salvo disposición en contrario en el presente Pliego.

31.-INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento sin que los bienes, obras o servicios fueran debidamente prestados o entregados según el caso, se intimará al adjudicatario o contratista bajo apercibimiento de rescisión del contrato u orden de compra, y ejecución a satisfacción del Comité Ejecutivo, de la garantía de cumplimiento de contrato, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

32.-RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

La recepción definitiva de los bienes, obras o servicios no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes ante las solicitudes surgidas de la revisión por parte del Comité Ejecutivo. En caso de que el servicio o la presentación del mismo requiriesen alguna autorización proveniente de un organismo estatal, el adjudicatario quedará obligado a la respuesta a las inquietudes surgidas y al acompañamiento hasta tanto se obtengan dichas autorizaciones.

33.-MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario acepta cumplir con los requisitos medioambientales establecidos por el

Fideicomiso y la normativa Nacional y Provincial vigente en la materia. “Legislación Ambiental” significa cualquier Ley Aplicable concerniente a la contaminación, protección del medio ambiente, o el uso, almacenamiento, manejo, tratamiento, gestión descarga y disposición de los Materiales Peligrosos, que existan en la actualidad o se promulguen en el futuro. Lo anterior también incluye todas las normas, reglamentos y órdenes de las agencias gubernamentales y tribunales correspondientes que expliquen, interpreten, o formalicen los requisitos de dichas leyes.

34.- AMPLIACION DE LA CONTRATACIÓN:

34.1.- ADQUISICION DE BIENES U OBRAS: el Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

34.2.- TRATÁNDOSE DE SERVICIOS: se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

35.- RESCISIÓN

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en los Pliegos por parte del Adjudicatario, se emplazará a éste en el término de 5 días hábiles, a los efectos de obtener su cumplimiento. Si vencido este plazo no se cumple con lo requerido, se podrá proceder a su rescisión si a criterio del Comité Ejecutivo ello fuere conveniente, pudiendo aplicarse las penalidades, multas y sanciones previstas en los Pliegos de Condiciones Particulares o Específicos, y sin perjuicio de las acciones que, por daños y perjuicios, pudieran corresponder al Licitante.

Por otro lado, el Comitente se reserva el derecho de rescindir el contrato antes de la fecha prevista para la conclusión del mismo, previa decisión fundada del Comité Ejecutivo, sin que esto otorgue derecho a reclamo ni indemnización alguna. Tal decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, con un plazo de por lo menos cinco (5) días de anticipación.

36.- IMPUGNACIÓN:

El Acta de Comité Ejecutivo que disponga la Adjudicación de la oferta podrá impugnarse, a cuyo efecto se aplicarán analógicamente las prescripciones de la Ley N° 9003 (Ley de Procedimiento Administrativo).

El recurso deberá ser presentado por ante el Comitente, e ir acompañado de un depósito en

la cuenta del Comitente, del monto en pesos equivalente al 1% del monto total de su oferta base, a los efectos de afianzar el mismo.

La falta de cumplimiento del depósito exigido será causal de rechazo in limine del recurso interpuesto, por inadmisibilidad formal.

En caso de que la impugnación abarcara uno o más tópicos, bastará el solo rechazo de uno de ellos para dar por perdido el depósito en garantía de impugnación a favor del Comitente.

37.- ENTREGA Y RECEPCION

Los adjudicatarios procederán al cumplimiento de la o las prestaciones a su cargo ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los Pliego de Condiciones Particulares, o Acto de Adjudicación, o Contrato (u Orden de Compra).

38.- MORA. PENALIDADES

La mora en la entrega de los bienes, ejecución de las obras o prestación de los servicios se producirá por el solo vencimiento del plazo establecido los pliegos y/o el contrato de adjudicación, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna, quedando el Comitente facultado a contratar con terceros, a costa del incumplidor.

En caso de mora del contratado, el Comitente podrá disponer penalidades, tales como multas, deducciones, intereses moratorios, e incluso la rescisión del contrato conforme la gravedad de las faltas detectadas.

39.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El/los Adjudicatario/s no podrá ceder, total o parcialmente, el contrato sin la expresa y escrita autorización del Comitente.

40.- PRELACIÓN NORMATIVA

La contratación se rige por estos pliegos de condiciones generales, por el pliego de Especificaciones técnicas o particulares, circulares, contrato u orden de compra. En caso de discrepancia se aplicarán siempre las normas específicas y en subsidio de estas las generales. Por tal motivo se propone el siguiente orden de prelación normativa:

- a) Acto de Adjudicación
- b) Contrato u Orden de Compra
- c) Circulares emitidas con motivo de la Licitación

- d) Pliego de Especificaciones Especiales y/o Técnicas
- e) Pliego de Bases y Condiciones Generales
- f) Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso
- g) Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable

Todo cuanto no esté previsto en la normativa y en los pliegos mencionados, será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho en la forma más favorable al LICITANTE

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de su oferta y estén en pugna con cualquiera de las normas antes citadas, será de ningún valor ni efecto, subsistiendo la oferta conforme el plexo normativo antes citado, según convenga o no a los intereses del LICITANTE.

41.- JURISDICCION

Las partes (oferentes, adjudicatarios y contratistas), se someterán para todos los efectos derivados del concurso y su posterior adjudicación y ocasional contratación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de Mendoza, con independencia de cualquier otro que pudiera corresponder, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista, al suscribir el Contrato o aceptar la Orden de Compra, renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

42-. VIGENCIA

La relación contractual entre la Fiduciaria y el adjudicatario se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del objeto definido en el Pliego de Condiciones Particulares, o cuando tuviese plazo determinado, hasta el vencimiento del mismo, pudiendo ser renovado a opción de la Fiduciaria por un plazo igual o menor al original.

43.- NOTIFICACIONES

Se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen en el correo electrónico denunciado por los oferentes en su propuesta y en el correo electrónico de la Fiduciaria: info@mendozafiduciaria.com